



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANARIAS**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**INSTRUCCIÓN 2/2019 DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS QUE REGULA LOS ACTOS DE
COMUNICACIÓN TELEMÁTICA CON EL MINISTERIO FISCAL, EN EL MARCO
DEL PROYECTO PILOTO DE COMUNICACIONES TELEMÁTICAS ENTRE
ÓRGANOS JUDICIALES Y FISCALÍA.**

El pasado día 27/02/2019 tuvo lugar una reunión a la que asistieron el Fiscal Superior de Canarias, el Director General de Justicia de Canarias, Fiscales Jefes provinciales, Secretarías Coordinadoras Provinciales, Fiscal de Área para Lanzarote y Fuerteventura, representantes de ATLANTE-ACCENTURE, TIC del Servicio de Modernización de la DGRAJ, la Gestora de Proyectos del Servicio de Modernización de la DGRAJ y el Secretario de Gobierno. La finalidad de la misma era evaluar el funcionamiento del proyecto piloto sobre comunicaciones telemáticas entre la Fiscalía y los Órganos Judiciales, proyecto iniciado el 16/07/2018.

Cabe recordar que los Juzgados que participan en el proyecto piloto son todos los del orden jurisdiccional social y contencioso-administrativo de ambas provincias, los Juzgados de Primera Instancia nº 5 de Telde, nº 3 de San Cristóbal de la Laguna y nº4 de Arrecife.

En el devenir de dicho proyecto piloto se han detectado tres grandes disfunciones, relacionadas todas ellas con los Juzgados de Primera Instancia, excluyendo al Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Telde, donde la implantación del sistema ha sido plenamente satisfactoria, sin incidencia alguna. La primera es la utilización de la plantilla GO519, diligencia de ordenación de texto libre. Plantilla que no requiera respuesta y cuyo contenido inicialmente se desconoce. La segunda se produce en las citaciones a vistas y comparecencias en las que interviene el Ministerio Fiscal. Se está utilizando a la hora de determinar el automatismo correspondiente, cuando nos encontramos ante una resolución que implique una citación a vista-comparecencia, la última de las opciones, "sin efectos diferidos". Aun no existiendo obligación por parte del órgano judicial de realizar discriminación alguna en relación a las resoluciones a notificar a Fiscalía, no es menos cierto que no utilizar el automatismo correspondiente, ante el volumen de notificaciones, genera dificultades en la organización del trabajo de aquella, afectando en última instancia, la comparecencia o no del Ministerio Fiscal, a la calidad del servicio prestado a los ciudadanos. Por último, la decisión unilateral de algunos Juzgados de Primera instancia, fuera de los programados en el proyecto piloto, de suprimir el formato papel en las notificaciones al Ministerio Fiscal.

La presente Instrucción se dicta al amparo de lo dispuesto en el art. 465.8 de la LOPJ y el artículo 16 apartado h) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales teniendo como objetivo corregir las disfunciones apreciadas.

En su virtud dispongo, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Ámbito de aplicación territorial y temporal.

La Instrucción va dirigida tanto a los Letrados de la Administración de Justicia destinados en los Juzgados que están dentro del proyecto piloto, como al resto de Órganos Judiciales unipersonales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El ámbito temporal de la misma viene determinado por la duración del proyecto piloto de comunicaciones telemáticas entre Órganos Judiciales y Fiscalía.

SEGUNDO.- Ámbito de aplicación objetiva.

Actos de comunicación telemática entre los Órganos Judiciales y la Fiscalía.

TERCERO.- Reglas de actuación.

1.- Respecto a los Juzgados objeto del proyecto piloto:

1.1.- Se reitera que el uso de la diligencia de ordenación de texto libre, concretamente la plantilla GO519 para la OIT civil, ha de ser excepcional. Se han de utilizar los modelos documentales previstos en ATLANTE. Los Letrados de la Administración de Justicia destinados en cada una de las Oficinas Judiciales a las que va dirigida la presente Instrucción, como Directores Técnico Procesales, corregirán el uso indebido de dichas plantillas por los funcionarios a su cargo, dando las instrucciones oportunas para ello.

1.2.- Se deberá utilizar a la hora de notificar las resoluciones que impliquen cualquier tipo de comparecencia, no solo al Ministerio Fiscal, sino a todas las partes personadas, la casilla correspondiente al automatismo "con citación o señalamiento". Los Letrados de la Administración de Justicia destinados en cada una de las Oficinas Judiciales a las que va dirigida la presente Instrucción, como en el caso anterior, darán a los funcionarios encargados de la tramitación de los procedimientos las instrucciones precisas para su cumplimiento.

2.- Respecto al resto de Juzgados, que están fuera del proyecto piloto de comunicaciones telemáticas con la Fiscalía, mientras dure éste, coexistirá temporalmente las comunicaciones telemáticas con las partes personadas y el formato papel con el Ministerio Fiscal. Ello implica que no están exceptuadas de la presente Instrucción, en relación a los actos de comunicación con la Fiscalía, aquellas Oficinas Judiciales que no estén procediendo a la formación de los autos en papel. En este aspecto concreto se modifica la Instrucción de la Secretaria de Gobierno de Canarias 1/2017.

CUARTO.- Se amplía el proyecto piloto al Juzgado nº 3 de Arrecife.

QUINTO.- Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su notificación, la cual se efectuará a través del correo electrónico.

Remítase la misma a las Ilmas. Secretarías Coordinadoras Provinciales para su posterior notificación a los Letrados de la Administración de Justicia de sus respectivos territorios, a través del correo electrónico.

Asimismo póngase en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Canarias la presente Instrucción a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria a 6 de marzo de 2019.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



A stylized, handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo.- CARLOS VICTOR RUBIO FAURE